

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS PAUTAS DE LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como la Ley General de Partidos Políticos.³

- III El 9 de enero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto, a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; mismo que en las fechas de 27 de noviembre de 2015, por Decreto número 605, y 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el cual fue

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.

⁵ En adelante INE.

reformado derivado de la sentencia emitida el 2 de noviembre de 2016, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados.

- V En sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE, emitió la resolución **INE/CG386/2017** mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades electorales para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- VI El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG236/2017**, por el que se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional Electoral, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018.

- VII El 2 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG243/2017**, por el que da cumplimiento a la Resolución **INE/CG386/2017**, emitida por el Consejo General del INE, por el que ejerce la facultad de atracción en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local, a través del cual, se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado y resuelve homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.

⁶ En lo posterior OPLE

- VIII** El 2 de octubre de 2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante oficio **INE/DEPPP/STCRT/43072017**, solicitó a este OPLE el resultado del sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes en las pautas de los tiempos de radio y televisión.
- IX** En sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 9 de octubre de 2017, sus integrantes emitieron el Acuerdo por el que, aprobaron el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos en radio y televisión durante el Proceso Electoral 2017-2018 para los periodos de precampaña, intercampaña y campañas; mismo que se agrega al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A, B y C de la Constitución Federal.
- 2** El OPLE, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 100, fracción II del Código Electoral.

- 3 El Consejo General del OPLE, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados, y de las candidaturas independientes, se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, conforme con el artículo 108, fracción IX, y 287, fracción II del Código Electoral.

- 4 La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III del Código Electoral.

- 5 Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con la atribución de realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, para facilitarles el acceso a los medios de comunicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI del Código Electoral.

- 6 El Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el Proceso Electoral Local, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como, a este Organismo Electoral, por lo que, mediante el Acuerdo **INE/CG386/2017**, emitido en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por el Consejo General del INE, se resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.

- 7 Atento a lo antes expuesto, el INE, en los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente, el 1 de julio de 2018, pondrá a disposición de la entidad federativa de que se trate, los tiempos que les corresponden en radio y televisión para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 de la LGIPE, en relación con el artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.
- 8 En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos o precandidatas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.
- 9 En esa tesitura y en cumplimiento a la Resolución INE/CG386/2017, por la que se aprobó la facultad de atracción y en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado B de la Constitución Federal; 45, fracción I y 46 del Código Electoral, concatenado con lo establecido en el 173, numeral 1 de la LGIPE, y en relación con los numerales 1, 2, 4 y 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE; en sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó un sorteo entre todos los partidos políticos para determinar el orden, que se enviará al INE, para la distribución de los promocionales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña que se establecieron en el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, quedando de la manera siguiente:

SORTEO 1: PRECAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	4
PRI	8
PRD	2
PT	6
PVEM	9
MC	1
PANAL	7
MORENA	5
PES	3

SORTEO 2: INTERCAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	2
PRI	4
PRD	7
PT	9
PVEM	5
MC	6
PANAL	1
MORENA	8
PES	3

SORTEO 3: CAMPAÑA	
PARTIDO	NÚMERO
PAN	2
PRI	5
PRD	6
PT	1
PVEM	3
MC	8
PANAL	7
MORENA	4
PES	9
C.I.	10

- 10** En este sentido, los partidos políticos, estuvieron de acuerdo en el resultado del sorteo; por lo que, el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos en radio y televisión durante el proceso electoral 2017-2018 para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, son los siguientes:

A) PRECAMPAÑA:

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Movimiento Ciudadano
2		De la Revolución Democrática
3		Encuentro Social
4		Acción Nacional
5		Morena
6		Del Trabajo
7		Nueva Alianza
8		Revolucionario Institucional
9		Verde Ecologista de México

B) INTERCAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Nueva Alianza
2		Acción Nacional
3		Encuentro Social
4		Revolucionario Institucional
5		Verde Ecologista de México
6		Movimiento Ciudadano
7		De la Revolución Democrática
8		Morena
9		Del Trabajo

C) CAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político y/o Candidatura Independiente	
1		Del Trabajo
2		Acción Nacional
3		Verde Ecologista de México
4		Morena
5		Revolucionario Institucional
6		De la Revolución Democrática
7		Nueva Alianza
8		Movimiento Ciudadano
9		Encuentro Social
10	CI	Candidaturas Independientes

- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 4, 13, numeral 4 y 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción I, 46, 100, fracción II, 108, fracción IX y XLI, 117, fracción VI, 135, fracción III, 287, fracción II del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo cual, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueba el orden de asignación de los partidos políticos y candidaturas independientes para las pautas de los tiempos en radio y televisión durante el Proceso Electoral 2017-2018, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, establecidos de la siguiente manera:

A) PRECAMPAÑA:

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Movimiento Ciudadano
2		De la Revolución Democrática
3		Encuentro social
4		Acción Nacional
5		Morena
6		Del Trabajo
7		Nueva Alianza
8		Revolucionario Institucional
9		Verde Ecologista de México

B) INTERCAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político	
1		Nueva Alianza
2		Acción Nacional
3		Encuentro social
4		Revolucionario Institucional
5		Verde Ecologista de México
6		Movimiento Ciudadano
7		De la Revolución Democrática
8		Morena
9		Del Trabajo

C) CAMPAÑA

Orden de asignación:	Partido Político y/o Candidatura Independiente	
1		Del Trabajo
2		Acción Nacional
3		Verde Ecologista de México
4		Morena
5		Revolucionario Institucional
6		De la Revolución Democrática
7		Nueva Alianza

Orden de asignación:	Partido Político y/o Candidatura Independiente	
8		Movimiento Ciudadano
9		Encuentro social
10	CI	Candidaturas Independientes

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLs, el presente Acuerdo para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE